



DECRETO

Expediente nº: 1368/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

Doña María-Luisa Rodríguez García, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

vista de los siguientes antecedentes:

Primero. Visto el Informe de los Servicios Técnicos de Turismo de fecha 16/07/2024, donde se informa sobre la necesidad de realizar la contratación de una empresa especializada en proporcionar servicios de restauración y suministro de comidas para los participantes en la Edición XXVIII Consuegra Medieval, mediante contrato menor de servicios. En el presente informe queda acreditado la utilización del procedimiento elegido, así como la no alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. Consta Certificado de Retención de Crédito (RC) emitido por Intervención de fecha 18/07/2024, en el que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente, según el siguiente detalle:

Nº OPERACIÓN	OPERACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
220240006468	RC	432.22608. CONSUEGRA MEDIEVAL	2.926,00 €

Tercero. Visto el informe favorable de Secretaría de fecha 22/07/2024.

Cuarto. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Administrativo
Subtipo del contrato: Servicios
Objeto del contrato: Servicio de restaurante y de suministro de comidas para participantes Batalla Medieval 2024. CPV: 55300000 - Servicios de restaurante y de suministro de comidas.
Procedimiento de contratación: Contrato menor de servicios
Tipo de Tramitación: Ordinaria
Valor estimado del contrato: 9,50 €/menú x 140 participantes x 2 días = 2.660,00 €
Precio máximo del contrato: (9,50 €/menú + 10 % IVA) x 140 participantes x 2 días = 2.926,00 €





Duración: 17 y 18 de agosto de 2024

Quinto. Se han presentado presupuestos por: SERVICIOS ASISTENCIALES A LA COMUNIDAD-ESPAÑA, S.L. (SAC) (10,45 €/menú – I.V.A incluido); ANTONIO SÁNCHEZ GARCÍA (SALONES VENECIA) (11,00 €/menú - I.V.A. incluido); RESTAURANTE “EL COTO” (17,60 € - I. V.A. incluido), siendo el más ventajoso económicamente el presupuesto presentado por SERVICIOS ASISTENCIALES A LA COMUNIDAD-ESPAÑA S.L. (SAC).

Justificación de su elección:

Tras evaluar todas las ofertas económicas recibidas, se ha determinado que la oferta presentada por SERVICIOS ASISTENCIALES A LA COMUNIDAD-ESPAÑA SL. (SAC), es la más favorable desde el punto de vista económico. Su propuesta muestra un equilibrio adecuado entre el coste y la calidad de los servicios ofrecidos, lo que representa una clara ventaja para la entidad contratante.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

De conformidad con las facultades que, en particular, atribuye a esta Alcaldía el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESOLUCIÓN

DISPONGO

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El presente contrato tiene como objeto la contratación, mediante contrato menor de servicios, de una empresa especializada en proporcionar servicios de restauración y suministro de comidas para los participantes en la Edición XXVIII Consuegra Medieval, que se celebrará en la localidad de Consuegra durante los días 17 al 18 de agosto de 2024; quedando acreditado que la contratación de los servicios descritos, mediante un contrato menor de servicios es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Justificar la no alteración del objeto del contrato por los siguientes motivos:

Al contratar un único proveedor para el servicio de restauración y suministro de comidas para atender las necesidades de los participantes en la Edición XXVIII Consuegra Medieval, se simplifica significativamente la gestión logística del evento. Al no ser necesario coordinar múltiples proveedores





de servicios de restauración, se elimina la complejidad de tener que movilizar a los participantes de un restaurante a otro o dividirlos en grupos.

TERCERO. Contratar con SERVICIOS ASISTENCIALES A LA COMUNIDAD-ESPAÑA, S.L. (SAC), con CIF B13264791, la prestación descrita en los antecedentes, por un precio unitario de 9,50 euros por menú, más 0,95 euros/menú correspondiente al IVA, ascendiendo el precio total por menú a 10,45 euros. El precio total del contrato es de 2.926,00 euros, IVA incluido. La factura final deberá reflejar el número real de menús servidos, durante los días 17 y 18 de agosto de 2024 a los participantes de la Batalla Medieval.

CUARTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.

QUINTO. Notificar la resolución al adjudicatario y resto de empresas que presentaron ofertas en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

SEXTO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SÉPTIMO. Notificar la resolución al Servicio de Intervención, a efectos de la expedición del correspondiente documento contable y al Archivero Municipal, a efectos de su publicación en el Perfil del Contratante, de conformidad al artículo 63.4 de la Ley 9/2017.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 /1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D^a María-Luisa Rodríguez García, en Consuegra a fecha de firma electrónica, con la firma del Secretario Accidental a los únicos efectos de transcripción de la presente Resolución a su libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO ACCIDENTAL





DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

